



ANEXO V (sustituye a Anexo III)

(24 de octubre de 2020)

Medidas adaptativas del Protocolo Covid de la Federación Madrileña de Ciclismo a las últimas disposiciones generales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid según ORDEN 1404/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

- Celebración de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional:

En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.



Medidas adaptativas del Protocolo Covid de la Federación Madrileña de Ciclismo a las últimas disposiciones generales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid según ORDEN 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Objeto y ámbito de aplicación:

ÁMBITO TERRITORIAL (ZBS):

MUNICIPIO DE MADRID:

Distrito de Chamartín:

- ✦ Zona básica de salud Núñez Morgado.

Distrito de Chamberí:

- ✦ Zona básica de salud Guzmán el Bueno.

Distrito de Villaverde:

- ✦ Zona básica de salud San Andrés.
- ✦ Zona básica de salud San Cristóbal.
- ✦ Zona básica de salud El Espinillo.

Distrito de Puente de Vallecas:

- ✦ Zona básica de salud Entrevías.
- ✦ Zona básica de salud Peña Prieta.
- ✦ Zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo.
- ✦ Zona Básica de salud Alcalá de Guadaíra.
- ✦ Zona básica de salud Rafael Alberti.
- ✦ Zona básica de salud Numancia.

○ **Distrito de Ciudad Lineal:**

- ✦ Zona básica de salud Daroca.

○ **Distrito de Moratalaz:**

- ✦ Zona básica de salud Vinateros Torito.
- ✦ Zona básica de salud Pavones.
- ✦ Zona básica de salud Vandel.

○ **Distrito de Latina:**

- ✦ Zona básica de salud Puerta del Ángel.

○ **Distrito de Fuencarral-El Pardo:**

- ✦ Zona básica de Virgen de Begoña.

○ **Distrito de Tetuán:**

- ✦ Zona básica de salud Infanta Mercedes.
- ✦ Zona básica de salud Villaamil.

MUNICIPIO DE COLLADO VILLALBA:

- ✦ Zona básica de salud Collado Villalba Pueblo.

MUNICIPIO DE GUADARRAMA

- ✦ Zona básica de Guadarrama.

MUNICIPIO DE MAJADAHONDA:

- ✦ Zona básica de salud Majadahonda.

MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN:

- ✦ Zona básica de salud San Juan de la Cruz.



MUNICIPIO DE PARLA

- ✦ Zona básica de salud San Blas.
- ✦ Zona básica de salud Pintores.

MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO:

- ✦ Zona básica de salud de Colmenar Viejo Norte).

MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA:

- ✦ Zona básica de salud Morata de Tajuña.

MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ:

- ✦ Zona básica de salud Las Fronteras.
- ✦ Zona básica de salud Brújulas.

Dentro de la zona básica de salud Manzanares el Real, exclusivamente al Municipio de El Boalo.

Dentro de la zona básica de salud Villarejo de Salvanes, exclusivamente al municipio de Villarejo de Salvanes.

Dentro de la zona básica de salud Colmenar de Oreja, el municipio de Colmenar de Oreja.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVENTIVAS A APLICAR:

- La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos territoriales que constituyen el objeto de la presente Orden estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
- Se permite la circulación de personas residentes dentro de los ámbitos territoriales afectados, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido de la instalación. La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas.
- Las competiciones autonómicas y nacionales en las áreas de contención y prevención se cancelan hasta nueva valoración de la situación sanitaria.
- Los deportistas de ámbito autonómico (federados o no) no podrán salir ni entrar de las áreas de contención y prevención para la práctica deportiva.
- Los deportistas, entrenadores, jueces y árbitros participantes en competiciones de ámbito nacional podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención para entrenamientos y competición, siempre que la Federación correspondiente le acredite para ello.
- Los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha calificación con la documentación correspondiente (BOE en caso de DAN y en caso de DAR mediante un certificado emitido por la Comunidad Autónoma).